

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSORCIO TAPATÍO DE RECONSTRUCCIÓN DE AVENIDAS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] ¹EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La obra pública "Pavimentación de vialidades en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Acatlán de Juárez, en el estado de Jalisco", fue adjudicada a la Sociedad denominada Consorcio Tapatío de Reconstrucción de Avenidas, S. A. de C. V., mediante Licitación Pública Nacional, con número de asignación SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 numeral 1, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción III, 43 numeral 1 fracción I y numeral 2 fracción III, 60 numeral 1 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Con fecha 14 de octubre de 2019, "Las Partes" celebraron un contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado, identificado con el número SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019, en el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de vialidades en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Acatlán de Juárez, en el estado de Jalisco", fue adjudicada a la Sociedad denominada Consorcio Tapatío de Reconstrucción de Avenidas, S. A. de C. V., por un monto total de \$1'515'545,072.04 (un mil, quinientos quince millones, quinientos cuarenta y cinco mil, setenta y dos pesos 04/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, con una vigencia de 1765 días naturales, con término el día 14 de agosto de 2024, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

3.- Con fecha 20 de diciembre de 2019, "Las Partes", celebraron un primer Convenio Modificadorio al contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado, identificado con el número SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019, con el objeto de modificar sus cláusulas Tercera; Cuarta; Novena; Trigésima; Trigésima Quinta; Trigésima Sexta; Trigésima Séptima y Trigésima Novena; así como la adecuación de sus anexos 4 y 5, dado que tales modificaciones no afectaban la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato primigenio.

4.- Derivado de la solicitud realizada por la moral **Consortio Tapatío de Reconstrucción de Avenidas, S. A. de C. V.**, para la suscripción de un convenio modificatorio al contrato de obra pública materia del presente, con el objeto de ajustar los Anexos del Contrato denominados “Programa General de Ejecución de los Trabajos” (T14), “Programa de Ejecución General de los Trabajos” (E6); en virtud de que las medidas adoptadas por el Gobierno Federal, para combatir la pandemia generada por la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), trajeron como consecuencia diversas circunstancias que entorpecieron cumplir con el programa de ejecución de los trabajos del contrato de marras; con fecha **10 de junio de 2020**, el Residente de Obra de la obra materia del presente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 de su Reglamento, **emitió el Dictamen Técnico** aludido por el artículo 125 del referido Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante el cual fundó y motivó la necesidad de realizar una modificación del contrato primigenio.

5.- Como consecuencia de lo descrito en el numeral inmediato anterior, con fecha **22 de junio de 2020** “Las Partes” celebraron un **segundo Convenio Modificatorio** al contrato de obra pública que nos ocupa, mediante el cual se hizo constar la modificación de las cláusulas Tercera numeral 3, denominada “Forma de Pago” y Cuarta numeral 2, denominada “Vigencia del Contrato”, esta última en lo que respecta a la fecha de terminación de la etapa 2 denominada “Etapa de Rehabilitación de Infraestructura Vial”, y por lo tanto, la actualización del programa de obra correspondiente; quedando el plazo de ejecución como a continuación se detalla:

No.	Etapa	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución
1	Etapa Preparatoria	16 de octubre de 2019	23 de octubre de 2019	08 días calendario
2	Etapa de Rehabilitación de Infraestructura Vial	24 de octubre de 2019	31 de agosto de 2020	313 días calendario
Total				321 días calendario

6. Con misma fecha **22 de junio de 2020**, la Dirección General de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, como área encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra correspondiente al Contrato de Obra Pública Multianual origen el presente; así como de tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para su correcta ejecución, **emitió un dictamen técnico** en el cual detalló las causas que motivan la modificación de los alcances a los trabajos proyectados originalmente, para ciertas vialidades de las pactadas intervenir en el contrato primigenio, y por ende la modificación del “**Programa General de Ejecución de los Trabajos**” (T14), los anexos denominados **Anexo 1 “Perfil Informativo de Referencia”** y **Anexo 2 “Proyectos de Vialidades a intervenir”**, con el objeto de ajustarlos a las necesidades reales; contemplándose además en el mismo la volumetría y los costos validados por esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública para ello.

No habiendo más antecedentes “Las Partes” realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) Que según lo dispuesto en la cláusula **Décima Tercera** del contrato que nos ocupa, **"Las Partes"** pactaron que excepcionalmente **"La Secretaría"**, podrá reconocer trabajos no considerados en el contrato de obra materia del presente, cuando se tenga la necesidad de incrementar los originalmente contratados y sean indispensables para el seguimiento y conclusión de los trabajos, siempre y cuando sea posible determinar su volumetría, cantidad, costo y alcances.

B) Que según lo establecido en el Dictamen Técnico, detallado en el numeral 6, del apartado de "Antecedentes" del presente, como consecuencia de que la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, intervino previamente diversas vialidades de las proyectadas su intervención por este Centralizado Estatal en ese municipio, la Dirección de Construcción de Infraestructura Metropolitana de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, como el área encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra materia del presente, consideró necesario que el recurso que se tenía contemplado para la intervención de las vialidades en comento, fuera aprovechado con eficiencia y eficacia, a fin de optimizar el mismo en la realización de diversas actividades adicionales en otras vialidades de las proyectadas a intervenir, detallándose las mismas en el Dictamen Técnico que nos ocupa.

C) Que según lo dispuesto por el artículo 102, numerales I y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"La Secretaría"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá modificar el contrato de obra pública que nos ocupa, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza y características esenciales del objeto del mismo, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del contrato original o la ley, siendo pertinente para efecto de mayor claridad transcribir a continuación en lo que importa el ordenamiento legal en cita:

"Artículo 102. Contratos – Modificaciones.

1. La Secretaría o el ente público podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

3. Las modificaciones no podrán afectar la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del contrato original o la ley.

..."

(Énfasis propio)

D) Que en cumplimiento con lo dispuesto en las cláusulas Quinta y Trigésima Primera, del contrato de obra a precio alzado, el plazo de ejecución del contrato primigenio, así como su monto permanecen sin

modificación alguna, quedando tal y como se pactó el contrato original en sus cláusulas Segunda y Cuarta.

No habiendo más Consideraciones “Las partes” realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV, V y IX, 10, 11 fracciones XI y XVI, 33 fracción XXI, 42 y 70 fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

II.- “Los Contratistas” declaran por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Su representada es una persona moral denominada **Consorcio Tapatío de Reconstrucción de Avenidas, S. A. de C. V.**, con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio y acredita las facultades de la sociedad, con la copia certificada de la escritura pública número **20,580**, de fecha **11 de octubre de 2019**, otorgada ante la fe de la Licenciada **Ana Laura Mayoral Uribe**, Notario Público número **48**, del Municipio de **Guadalajara, Jalisco**.

II.2.- El **C. Jaime Cuauhtémoc González Juy**, quién se identifica con la credencia de elector número **3560053816638**, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, acredita su carácter de **Administrador General Único**, con la copia certificada de la escritura pública número **20,580**, de fecha **11 de octubre de 2019**, otorgada ante la fe de la Licenciada **Ana Laura Mayoral Uribe**, Notario Público número **48**, del Municipio de **Guadalajara, Jalisco**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **calle Av. Hidalgo, No. 2910, Interior 2, Colonia Vallarta Norte, C. P. 44690, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.4.- Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CTR191012JG5**.

II.5.- Se encuentra registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C-1429** y que dicho registro se encuentra vigente al día de hoy.

II.6.- Conocen el alcance de las modificaciones que se realizan mediante el presente instrumento al contrato principal, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra y en general la información requerida para la obra pública materia del contrato principal.

III.- “Las Partes” declaran que:

III.1. Que “Las Partes” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.2.- Derivado de lo establecido en el Dictamen Técnico de fecha **22 de junio de 2020 “Las Partes”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificadorio al contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado número **SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019**, otorgando su anuencia para realizar la adecuación de su “**Programa General de Ejecución de los Trabajos**” (T14), así como de sus anexos denominados **Anexo 1 “Perfil Informativo de Referencia”** y **Anexo 2 “Proyectos de Vialidades a intervenir”**, en específico de las vialidades detalladas en el Dictamen Técnico, detallado en el numeral 6, del apartado de “Antecedentes” del presente.

III.3.- Que la modificación que se realiza mediante el presente instrumento, al contrato de obra pública número **SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019**, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 127 de su Reglamento, en correlación con lo pactado en la cláusula **Décima Tercera** del contrato de marras, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene por objeto la modificación del contrato de obra pública número **SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019**, celebrado para la ejecución de los trabajos denominados **"Pavimentación de vialidades en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Acatlán de Juárez, en el estado de Jalisco"**, respecto de lo establecido en sus **"Programa General de Ejecución de los Trabajos" (T14)**, así como sus anexos denominados **Anexo 1 "Perfil Informativo de Referencia"** y **Anexo 2 "Proyectos de Vialidades a intervenir"** en específico de las vialidades detalladas en el Dictamen Técnico, detallado en el numeral 6, del apartado de "Antecedentes" del presente; modificaciones que no afectan la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato materia del presente, ni eluden el cumplimiento del mismo o de la ley en materia.

SEGUNDA.- Con respecto a lo establecido en el **"Programa General de Ejecución de los Trabajos" (T14)**, **"Las Partes"** acuerdan la adecuación del mismo, el cual se integra al presente debidamente modificado como **Anexo "A"**; modificaciones que no afectan la naturaleza y características esenciales del objeto signalagmático de marras, ni eluden el cumplimiento del mismo o de la ley en materia.

TERCERA.- Con respecto a lo establecido en el **Anexo número 1**, del contrato primigenio, denominado **"Perfil Informativo de Referencia"**, **"Las Partes"** acuerdan su adecuación, integrándose al presente debidamente modificado como **Anexo "B"**; modificaciones que no afectan la naturaleza y características esenciales del bilateral en comento, ni eluden el cumplimiento del mismo o de la ley en materia.

CUARTA.- De igual forma, con respecto a lo establecido en el **Anexo número 2**, del contrato materia del presente, denominados **"Proyectos de Vialidades a intervenir"**, en específico de las vialidades detalladas en el Dictamen Técnico, detallado en el numeral 6, del apartado de "Antecedentes" del presente **"Las Partes"** acuerdan su adecuación, integrándose al presente debidamente modificados como **Anexo "C"**; modificaciones que no afectan la naturaleza y características esenciales del contrato que nos ocupa, ni eluden el cumplimiento del mismo o de la ley en materia.

QUINTA.- "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública multianual que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"Las Partes"** acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de **"Las Partes"** respecto del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula cuadragésima tercera del mismo; en el entendido que el plazo de ejecución de la Etapa de Rehabilitación de Infraestructura Vial, no sufre modificación alguna, con la suscripción del presente, comprendiéndose de 313 días calendario, feneciendo el día **31 de agosto de 2020**.

SÉPTIMA.- “Las Partes” acuerdan que el presente convenio se sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “Las Partes” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- “Las Partes” manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **23 de junio de 2020**.

POR “LA SECRETARÍA”


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

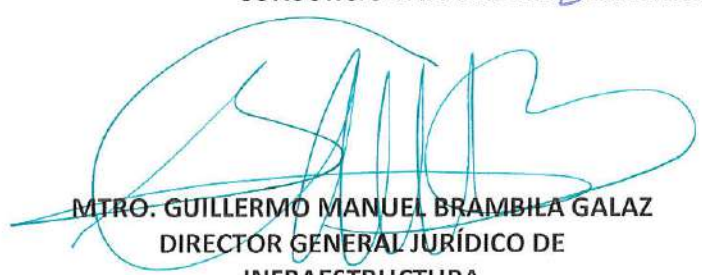
 **Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN


ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR “EL CONTRATISTA”


ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
CONSORCIO TAPATÍO DE RECONSTRUCCIÓN DE AVENIDAS, S. A. DE C. V.


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

